

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 17 de mayo de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 05 de abril de 2019, se otorgó la Licencia N° 15759-2-19-0250, Resolución N° 15759-2-19-0250, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Modificación, a nombre de **EDUARDO ANTONIO CAMARGO ALBARRACIN Y OTROS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 17 de mayo de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION No 15759-2-19-0250

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD: MODIFICACION

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 Y

CONSIDERANDO

1. Que: LUIS ENRIQUE PATIÑO MACIAS CC 9515746 DE SOGAMOSO, quien actúa en nombre propio y en representación de EDUARDO ANTONIO CAMARGO ALBARRACIN, Identificada con CC. No 19.081.865 expedida en Bogotá D.C, GILMA BARRERA DE CAMARGO CC 46350054 DE SOGAMOSO, MARIA MIRIAM URRUTIA PATARROYO CC 46357206 DE SOGAMOSO, Ha adelantado la solicitud formal para la aprobación del proyecto de construcción: Modalidad MODIFICACION, radicado N°15759-2-19-0155 de fecha 28 de febrero de 2.019.
2. Que el proyecto objeto de la solicitud está identificado con CC. N° 010200840013000 y matrícula inmobiliaria N° 095-14167 y ubicado en la calle 14 N° 10-42/44
3. Que el proyecto arquitectónico fue realizado por el arquitecto: GERMAN CAMARGO con Matrícula profesional No A25592009-74181898 CNPAA.
4. Que el cálculo estructural fue realizado por el Ingeniero civil: MAURICIO MORALES Matrícula profesional N°68202-125207 CND.
5. Que anexo a la solicitud los siguientes documentos:
 - Folio de Matrícula Inmobiliaria.
 - Factura de pago del Impuesto Predial.
 - Copia de la escritura No 2191 de fecha 17-09-2.016, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso.
6. Que se aporta paquete técnico de la siguiente manera:
 - Planos arquitectónicos
 - Planos estructurales y memorias de calculo
7. Que en el expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información a copropietarios a la fecha de la expedición de la licencia nadie se ha manifestado.
8. Que esta oficina solicito concepto a la: OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL
9. Que se notificó a vecinos colindantes según lo establecido en el Decreto 1077-15.
10. Que esta oficina expidió Licencia de Construcción N°1066-17 de fecha 23 de noviembre de 2.017 para seis pisos y altillo, que la solicitud corresponde al paramento de la licencia inicial, sin que la normativa tenga cambios.
11. Que la OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL, emite concepto técnico, solicitado, en el que concluye "el anteproyecto y modelo de implantación presentado se ajusta los desarrollos preexistentes, en lo concerniente a los aspectos urbanísticos y manejo de volumetrías. Tiene en cuenta la autoridad municipal Oficina de Planeación que se trata de un predio irregular, "en sectores de consolidación urbanística y mejoramiento los aislamientos deben empatar con las edificaciones existentes". Se aclara que el empate con las edificaciones existentes se refiere a los predios desarrollados.
12. Que la anterior solicitud ha sido tramitada y revisada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1203-17 Artículo 2.2.6.1.2.2.3.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION No 15759-2-19-0250

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD: MODIFICACION

13. Que revisados los planos arquitectónicos el proyecto cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Decreto 029 de 2.016 diciembre de 28 de 2.016)
14. Que de conformidad con el decreto 1077 el 2015 Artículo 2.2.6.1.1.1. *en su* Parágrafo 1°. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Por lo expuesto en el concepto soporte para esta modificación el proyecto cumple con la norma municipal.
15. Que la licencia de Modificación consiste en: Apartamento Quinto Piso, Se Modifica Internamente Para Generar Los Apartamentos 501 Y 502 Dúplex PRIMER NIVEL: Sala comedor baño auxiliar cocina y ropas SEGUNDO NIVEL: Alcoba principal con baño, dos alcobas y un baño, estudio y terraza.
16. Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones**:
 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION No 15759-2-19-0250

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD: MODIFICACION

aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

17. Que según el DECRETO 1203 de 2017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Que es procedente otorgar la licencia de construcción solicitada, por lo que:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencia de construcción Modalidad: Modificación, N° 15759-2-19-0250 de fecha 05 de 2019 a: LUIS ENRIQUE PATIÑO MACIAS CC 9515746 DE SOGAMOSO, quien actúa en nombre propio y en representación de EDUARDO

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OF. 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION No 15759-2-19-0250 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: MODIFICACION

ANTONIO CAMARGO ALBARRACIN, Identificada con CC. No 19.081.865 expedida en Bogotá D.C, GILMA BARRERA DE CAMARGO CC 46350054 DE SOGAMOSO, MARIA MIRIAM URRUTIA PATARROYO CC 46357206 DE SOGAMOSO, Que el proyecto objeto de la solicitud está identificado con cedula catastral N° 010200840013000 y matricula inmobiliaria N° 095-14167 y ubicado en la calle 14 N° 10-42/44.

SEGUNDO: El titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto 1203-17, Artículo 2.2.6.1.2.3.6.

TERCERO: El titular debe cumplir con el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia.**

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.

QUINTO: Notificar El Siguiete Acto Administrativo A La Procuraduría Provincial.

SEXTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro meses (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a cinco (5) días del mes de abril de 2019.



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano No. 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 5 4 2019
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0250
Objeto del Trámite Modificación
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Modificación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010200840013000
Dirección CALLE 14 N° 10-42/44
Barrio CENTRO
Área de Construcción 219,86 Metros²
Número de Pisos 2
Matrícula Inmobiliaria 095-14167
Número del Paramento _____ Fecha Expedición _____

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario EDUARDO A. CAMARGO ALBARRACIN Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 19081865

OBSERVACIONES

Apartamento Quinto Piso, Se Modifica Internamente Para Generar Los Apartamentos 501 Y 502 Dúplex PRIMER NIVEL: Sala comedor baño auxiliar cocina y ropas SEGUNDO NIVEL: Alcobá principal con baño, dos alcobas y un baño, estudio y terraza. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses E/Eliaana.


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2